



RAD: 080013110006-2022-00485-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

DEMANDANTE: WILFREDO ROBERTO GOMEZ ANGULO.

DEMANDADA: KENDRYS JOHANA OSPINO ARIZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente demanda donde la asistente social de esta agencia rinde informe de visita social fallida realizada el día 21 de abril del 2023 que fue ordenado dentro del proceso de Custodia Sírvase proveer, Barranquilla, mayo 26 de 2023.

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso, fijar fecha para realizar audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., al interior de la presente litis, sin embargo, se ha informado por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho que el pasado 21 de abril del 2023, procedió a cumplir con la orden emanada de este juzgado para realizar visita social en la vivienda donde reside el menor, acudiendo para tal fin de obtener la dirección donde indico la parte demandante recibía la notificación la parte pasiva fue su lugar de trabajo, y que revisado el libelo inicial de la demanda, se determinó que la dirección en al que presuntamente reside la menor es la CRA 1 #41C-04 sin que se identifique el barrio y ciudad a la que corresponde esta dirección, pero que revisada esta en GOOGLE MAPS, tal dirección no sale en la ciudad de Barranquilla.

Así mismo, indica que la apoderada judicial de la parte demandada concurrió a las instalaciones del Despacho, donde esta manifestó le pondría en contexto a la señora KENDRYS JOHANA OSPINO ARIZA, para que aportara dirección para realizar la visita por parte de esta judicatura, sin que a la fecha se advierta la misma dentro del expediente.

En tal sentido, se REQUERIRÁ a la parte demandante WILFREDO ROBERTO GOMEZ ANGULO, a fin de que, a través de su apoderado judicial, aporte dirección efectiva de residencia del niño MIKE DAVID GÓMEZ OSPINO, a fin de cumplir con la prueba ordenada en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, aporte dirección efectiva de la residencia del niño MIKE DAVID GÓMEZ OSPINO. Indicando la dirección completa, barrio y ciudad donde se encuentra ubicada la vivienda, a fin de practicar la visita social ordenada por este despacho dentro del proceso de la referencia.
2. NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

VT

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

Juez